



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°080-2023-MDEA

El Agustino, 08 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N°0151-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°027-2023-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0159-2023-SGTH-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Talento Humano, respecto de la acreditación del representante de la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de El Agustino ante la Contraloría General de la República, para la Declaración de Ingresos, Bienes y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de su competencia, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado es de obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los Artículos 40 y 41 de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado.

Que, la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, "Presentación procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", se precisa en el sub numeral 7.2.2 la oportunidad y plazos de presentación de la Declaración Jurada a la DGA, siendo los siguientes:

- a) Al inicio de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.
- b) Al cese de gestión: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que cesó en dicha gestión, cargo o labor.





c) Periódica: Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de cumplir doce (12) meses en dicha gestión, cargo o labor. Los Obligados que cesen en su gestión, cargo o labor antes de cumplir los doce (12) meses, no se encuentran obligados a presentar la Declaración Jurada de periodicidad anual (...);

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR Y ACREDITAR al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de El Agustino, para que tenga a su cargo el registro de personas obligadas a presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, en el marco de la Ley N°27482 y su Reglamento, con los datos siguientes:

Nombres y Apellidos : CPC Héctor Rubén Peña Tarazona
N° de DNI : 06204856
Correo Institucional : hpena@mdea.gob.pe
Correo Personal : hpt478@gmail.com
Teléfono de Contacto: 925 235 279

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE